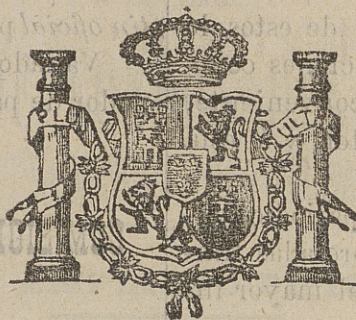


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 26 de Julio de 1886.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 1460.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion, remitiéndolo á disposicion del Señor Alcalde de la Nava del Rey si fuese habido, de Juan Casado Lopez, cuyas señas van á continuación, y que en 21 de los corrientes, se ha fugado de la casa de sus padres sin consentimiento de estos.

Valladolid 26 de Julio de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Anila.

Señas del Juan.

Edad 12 años, estatura proporcionada á su edad, color moreno, ojos grandes y negros, pelo negro, lleva pantalon y chaqueta bastante malos de algodón negro, y chaleco de paño negro remendado y borceguies negros en buen uso, además una manta blanca rayada y unos pantalones nuevos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

Para evitar los peligros á que por consecuencia del calor propio de la estacion canicular, estan expuestos los niños reunidos en los locales de las escuelas, y en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes, esta Junta, en sesion de 20 del corriente, acordó invitar á todas las locales, para que durante el Estío se disminuyan las horas de clase en todas las de la provincia, y que en aquellas donde los referidos locales carezcan de las condiciones higiénicas precisas para la



educacion de los mencionados niños, ú otras causas perjudiciales á la salud de estos lo exijan, dispongan que haya vacaciones completas por el tiempo que crean conveniente, dando cuenta al Excmo. Sr. Rector, y á esta Corporacion provincial.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las expresadas Juntas locales, de quienes se espera el mayor interés en tan importante asunto.

Valladolid 26 de Julio de 1886.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario interino, *José Sainz Pardo*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTABILIDAD LOCAL.

Terminados todos los impresos prevenidos por la Real orden de 31 de Mayo último, para la unificacion de la contabilidad local, pueden pasar los Sres. Depositarios de fondos municipales, á recoger de la Imprenta del Hospicio provincial, los que les corresponden, debiendo abonar su importe.

Al propio tiempo, los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos Secretarios llevaron los libros y modelacion con igual objeto en el mes anterior y que no abonaron su importe, se servirán remitirlo á la mayor brevedad, á fin de evitar se les exija por el procedimiento de apremio.

Todo lo que se hace saber por medio del «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos por la ley.

Valladolid 26 de Julio de 1886.—El Vicepresidente de la Comision provincial, *Ruperto Diez*.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion, ha dispuesto abrir el pago de las cuentas presentadas y aprobadas correspondientes al mes de Enero último, de los contratistas de los Establecimientos de Beneficencia á cargo de la provincia, desde el 23 del actual.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Julio de 1886.—El Ordenador de pagos, *Ruperto Diez*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

El contratista del servicio general de bagajes de esta provincia, ha participado á la Comision provincial que, cumpliendo lo dispuesto en la condicion duodécima del pliego de su razon, ha designado para que le represente en los diferentes puntos que á continuacion se expresan, á las personas siguientes:

- Valladolid, D. Manuel Fernandez.
- Mojados, D. Agustin Arranz.
- Cabezón, D. Roman Nuñez.
- Villanubla, D. Lorenzo Alonso.
- Olmedo, D. Mariano Perreta.
- Rueda, D. Saturnino Martin.
- Quintanilla, D. Angel Gila.
- Tudela de Duero, D. Bernabé García.
- Medina de Rioseco, D. Pablo de Prado.
- Fresno el Viejo, D. Teodoro Santos.
- Alaejos, D. Jacobo Guerras.
- La Mudarra, D. Eugenio Lorenzo.
- Becilla de Valderaduey, D. Agustin Villagra.
- Tordesillas, D. Roman Martinez.
- Peñafiel, D. Santiago Martinez.
- Mota del Marqués, D. Pío Cabezón.
- Valoria la Buena, D. Gabriel Monedero.
- Portillo, D. Antonio Palencia.
- Simancas, D. Manuel Fernandez y D. Roman Martinez.
- Medina del Campo, D. Félix Pedrero.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial,» para conocimiento de los Alcaldes de los referidos pueblos á los fines correspondientes.

Valladolid 26 Julio de 1886.—El Vicepresidente de la Comision, *Ruperto Diez*.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1884 A 1885.

MES DE OCTUBRE DE 1885.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente á saber:

CARGO.	<i>Pesetas.</i>
Primeramente son cargo doscientas siete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	207384.73
Son mas cargo	
en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo veinte milsetecientas sesenta y una pesetas, cuarenta y seis céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por mejor expresan las 6 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 33 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3.	»
Por id. de <i>portazgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4.	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5.	»
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6.	9988.82
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de <i>Instrucción pública</i> , segun id. núm. 8.	»
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9.	2619.50
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10.	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11.	»
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12.	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13.	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14.	»
Por id. de <i>resultas de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15.	6765.99
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16.	»
Por id. de <i>reintegros</i> , segun id. núm. 17.	64.14
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	1323.01
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	228146.19

DATA.

Son data dos mil quinientas treinta pesetas, treinta y cuatro céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 4 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 4 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1. »
 Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. »
 Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. »
 Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. »
 Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. »
 Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. »

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. »
 Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. »
 Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial segun relacion número 9. »
 Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10. »
 por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11. »

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. »
 Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13. »
 Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. »
 Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. »

CAPÍTULO IV.—CARGAS.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. »
 Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17. »
 Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18. »
 Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19. »
 Idem por déndas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. »

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	»	»	»
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	»	28'35	28'35
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.	»	6'79	6'79
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	»	1172'19	1172'19
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.	»	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	»	»	»

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 segun relacion núm. 37. » » »
 Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38. » » »

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39. » » »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40. » 1323'01 1323'01
 Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886, segun relacion núm. 41. » » »

TOTAL DATA. » 2530'34 2530'34

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		228146'19
Idem la DATA.		2530'34
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.</i>		225615'85

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:	220399'85	
En el Instituto de segunda enseñanza.	2694'80	
En la Escuela Normal de maestros.	»	
En la id. id. de maestras.	1226'54	225615'85
En la Academia de Bellas Artes.	1294'66	
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	»	
En el Hospicio Provincial.	»	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesetas diez y nueve céntimos y la DATA la de dos mil quinientas treinta pesetas treinta y cuatro céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 11 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de doscientas veinticinco mil seiscientos quince pesetas ochenta y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida el fólío 26 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos P. E., Víctor Ahumada.

Núm. 1461.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Acordada por el Ayuntamiento la creacion de la plaza de guarda municipal jurado de este término jurisdiccional, se hace pública su provision por término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

La dotacion señalada al agraciado es la de 639 pesetas anuales pagadas, por meses vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo señalado y han de reunir las condiciones que exige la Real orden y Reglamento de 8 de Noviembre de 1849.

Simancas 25 de Julio de 1886.—El Alcalde, J. Antonio de los Rios.—El Secretario, Marcelino García.

Núm. 1455.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de satisfacerse en el actual ejercicio de 1886-87, queda de manifiesto por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que lo tengan por conveniente y formular las oportunas reclamaciones contra el mismo los que se creyeren perjudicados, fuera de cuyo plazo serán desestimadas.

Cogeces del Monte 20 de Julio de 1886.—El Alcalde accidental, José Gonzalez.—El Secretario, Ricardo Minguez.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Valdenebro.

Villacreces.

Santervás de Campos.

Num. 1.457.

Ayuntamiento constitucional de Rábano.

El repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1886 á 1887 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en él reclamar, si hallan agravios; trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no serán oidas las quejas que se presenten.

Rábano 22 de Julio de 1886.—El Alcalde, Rufino Velasco.

Con el propio objeto é igual término está de manifiesto en el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

Seccion quinta.

Núm. 1.445.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del distrito del Centro de esta capital, en la causa criminal que se instruye por falsificacion, se cita á un sujeto apellidado Ramos, agente que fué de la Compañía de Seguros contra incendios, denominada «El Águila,» cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de cinco dias, comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la izquierda de la casa número treinta y dos, triplicado, de la calle del Barquillo, á prestar declaracion, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1886.—V.º B.º: Calvo.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

Núm. 1447.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fulgencio de Prado, vecino que fué de Villaveza del Agua y residía últimamente en el pueblo de Tapioles, partido de Villalpando, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á objeto de recibirsele en concepto de testigo, cierta declara-

cion acordada en causa criminal que se sigue con motivo del hurto de dos cargas de forraje de una tierra y propiedad de Andrés Alvarez del Rio, vecino del expresado Villaveza.

Benavente y Julio 21 de 1886.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S.^a, Dionisio Gonzalez.

Núm. 1443.

Tercer edicto.

Don Miguel Vesga del Ball, Teniente Fiscal y segundo ayudante en comision en esta plaza de Melilla.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde estaba sufriendo su condena, el confinado Francisco Rentero y Rentero, natural de Valladolid, de estado soltero, de cincuenta y tres años, de oficio ambulante, con las señas si-

guientes: estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, cara idem, boca regular, barba poblada y color sano (señas particulares ninguna), á quien estoy sumariando por el delito expresado, usando de las facultades que las Reales Ordenanzas, en estos casos, conceden á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por este tercer edicto, al expresado confinado y señalándole la mencionada plaza de Melilla, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial* de Madrid y en el «Boletín oficial» de Valladolid y Málaga.

Melilla 3 de Julio de 1886.—Miguel Vesga.

Núm. 1452.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^a DECENA DE JUNIO DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.		IMPORTE.
					Qs. métricos	Pesetas.	
7	D. Inocencio Cuadrillero.	Valladolid.	Harina de 1. ^a para pan de hospital.	15'00	32'60	489'00	
7	Juan D. de Echevarría.	Id.	Leña.	120'00	3'00	360'00	
				<i>Hectólitros.</i>			
7	Santos Vallejo.	Id.	Cebada.	1110'00	12'61	13997'10	

Valladolid 11 de Junio de 1886.—El Administrador, Mariano Colmenar.—V.^o B.^o El Comisario de guerra Inspector, Tiburcio G. Rojo.